

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código :	10238820745	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO	Hora de envío :	11:02:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que para el profesional a cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS sea válida la profesión de Ing. Sanitario y/o Ing. Civil.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 1.10 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación

Por su parte el artículo 49° del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ que deberá acreditar el postor.

En cuanto al cuestionamiento de la formación académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias, de conformidad con lo informado por el área usuaria, se debe precisar que la profesión que el participante propone se acredite la Formación Académica del referido Especialista, no guarda relación con las funciones que va desempeñar el referido Especialista. Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 10238820745

Fecha de envío : 01/06/2023

Nombre o Razón social : VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO

Hora de envío : 11:02:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL DES AGREGADOS DE COSTOS APARECEN LOS SIGUIENTES ESPECIALISTAS; JEFE DE SUPERVISIÓN, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL; MIENTAS QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITAN; JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y COMO PERSONAL NO CLAVE, ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, ASISTENTE EN SUELOS Y GEOTÉCNICA, ASISTENTE EN TOPOGRAFÍA TRAZO VIAL, POR LO CUAL SOLICITAMOS ACLARAR LA SOLICITUD DE MAYOR CANTIDAD DE ESPECIALISTAS, DE LOS QUE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1.10 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se ha incurrido en error al incluir en los términos de referencia, profesionales que no han sido considerados en la estructura de costos, por lo que dichos profesionales deben ser suprimidos del requerimiento.

Siendo esto así, el Comité de Selección, ACOGE LA OBSERVACION, suprimiéndose la participación como Personal Clave la del Ing. Especialista en Control de Calidad y al Especialista en Mecánica de Suelos, como la participación como Profesional No Clave, la del Asistente de Supervisión, del Asistente de Suelos y Geotecnia y del Asistente en Topografía y Trazo Vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, ampliar la formación académica para el Ingeniero Sanitario a, Ingeniero Ambiental y Sanitario.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación

Por su parte el artículo 49° del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ que deberá acreditar el postor.

En cuanto al cuestionamiento de la formación académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias, se precisa que conforme a la nota que figura en el

numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, la Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, siendo esto el caso de la profesión que propone el participante se acredite la formación académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ampliar las experiencias en la Ejecución y/o Supervisión en Edificaciones en General de obras publicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.2 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una consulta sino una observación a las Bases y conforme a ello se efectuara su absolución.

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad del servicio, ha establecido la experiencia que deberá acreditar cada uno de los Profesionales que conforman el Plantel Profesional Clave, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores.

El área usuaria precisa que la experiencia que deberá acreditar el Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Instalaciones Sanitarias, resulta ser la requerida para el cumplimiento de las funciones de supervisión objeto del presente procedimiento de selección, la cual resulta proporcional y congruente con el plazo de ejecución del servicio de consultoría y la envergadura de la obra objeto de la supervisión.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria este Colegiado, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; en Equipo de Laboratorio, se Observa que se esta solicitando "EQUIPO DE ENSAYO DE PENETRACIÓN ESTÁNDAR", se solicita al comité aclarar y/o especificar la ficha técnica a emplear, ya que constituye mayores gastos a lo referido en la estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del Estado. Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se va retirar en el ¿Equipamiento Estratégico¿ un equipo de ensayo de penetración estándar, porque ya no resulta ser necesario en esta etapa de la obra que se encuentra al 54.53% en ejecución y causaría mayores gastos en la estructura de costos, por lo que dicho bien debe ser suprimido del acotado requisito de calificación.

Siendo esto así, el Comité de Selección, ACOGE LA OBSERVACION, suprimiéndose el equipo ¿Equipo de ensayo de penetración estándar¿ de la relación de equipos que conforman el ¿Equipamiento Estratégico¿, establecido en Literal B.3 de los Requisitos de Calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplíe la definición de similares a lo siguiente: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o la combinación de cualquiera de estas en la ejecución y/o supervisión de: Infraestructura Educativa en General y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, establecimientos de salud) sean PUBLICAS y/o PRIVADAS, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un pequeño grupo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad

formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar (supervisar la construcción de una obra de infraestructura educativa), no siendo dicha definición arbitraria al considerar diferentes prestaciones que configuran una prestación similar.

No obstante, siendo que en la definición se ha precisado que la experiencia solo sea la experiencia en infraestructura educativa públicas en general, y a fin de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia, el área usuaria ha dispuesto que se suprima esa precisión, estableciendo que la experiencia sea en infraestructura educativa en general.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, precisando que la definición de Servicios de Consultorías de Obras Similares será: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Implementación y/o Creación de Infraestructura educativa en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta al comité que para el caso de la Penalidad en el ítem 1, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimientos del personal
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado medico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por mas de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno y/o suspensión de plazo.
- Renuncia del profesional por caso FUERZA MAYOR.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: PENALIDAD Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con las normas que rigen los procesos de contratación del Estado a través de las consultas se formulaban pedidos de

aclaración a las disposiciones de las Bases u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección

Siendo esto así, el cuestionamiento formulado por el participante en torno a cómo la Entidad actuara respecto a la aplicación de una penalidad no constituye ni una consulta ni una observación a las bases, siendo que se debe precisar que la Entidad actuara conforme al marco normativo que rige los procesos de contratación del Estado, debiendo tener en cuenta respecto al cuestionamiento los lineamientos establecidos en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como la Opinión N° 002-2022/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del tiempo de participación del PERSONAL PROFESIONAL CLAVE: Especialista en Estructuras (8.00), Especialista en Instalaciones Eléctricas (8.00), Especialista en Instalaciones Sanitarias (8.00), se OBSERVA que difiere con el tiempo en meses, donde se consideran 13.00 meses en la ESTRUCTURA DE COSTOS de la pagina 49, se solicita al comité corregir dicha observación.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 1.10

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al cuestionamiento efectuado por el participante, existe una incongruencia con la información brindada en el numeral 1.10 de los Términos de Referencia, respecto al tiempo de Participación del Personal Clave (Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Instalaciones Sanitarias) en relación a lo establecido en la Estructura de Costos, siendo que la participación de los referidos profesionales se extiende a los 13 meses que dura la supervisión de la obra.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se corregirá el numeral 1.10 de los Términos de Referencia estableciendo en concordancia con la estructura de costos el tiempo de participación del Personal Profesional Clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, SE OBSERVA QUE NO SE ESTA CONSIDERANDO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS, SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR Y/O CORREGIR, A FIN DE NO TENER ERRORES A LA HORA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 1.10

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se ha incurrido en error al incluir en los términos de referencia, profesionales que no han sido considerados en la estructura de costos, por lo que dichos profesionales deben ser suprimidos del requerimiento, no siendo el caso del Especialista en Seguridad que si se encuentra incluido en la Estructura de Costos.

Siendo esto así, el Comité de Selección, ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, suprimiéndose la participación como Personal Clave la del Ing. Especialista en Control de Calidad y al Especialista en Mecánica de Suelos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

DEL PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE; ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, ASISTENTE EN SUELOS Y GEOTECNIA Y ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA Y TRAZO VIAL, SE OBSERVA QUE NO SE ESTÁN CONSIDERANDO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS, SE SOLICITA AL COMITÉ CORREGIR Y/O ADICIONAR A LA ESTRUCTURA DE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1.10 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se ha incurrido en error al incluir en los términos de referencia, profesionales que no han sido considerados en la estructura de costos, por lo que dichos profesionales deben ser suprimidos del requerimiento

Siendo esto así, el Comité de Selección, ACOGE LA OBSERVACION, suprimiéndose la participación como Personal No Clave la del Asistente de Supervisión, del Asistente de Suelos y Geotecnia y del Asistente en Topografía y Trazo Vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 15:28:48

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA; Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 2.7

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo que de conformidad con el sistema de contratación es de ESQUEMA MIXTO (TARIFA ¿ SUMA ALZADA)

En cuanto a la manera en que será formulada la oferta en el formato Anexo N° 6, se precisa que en el extremo referido a la Supervisión de Obra el periodo o unidad de tiempo de la tarifa es por día y en el extremo referido a la Liquidación de Obra, se precisa que siendo que dicho componente corresponde a uno del sistema de contratación suma alzada, dicho monto ofertado será por un monto fijo integral.

Finalmente se señala que no existe ningún porcentaje definido para el monto de las etapas de supervisión y etapa de liquidación, y esto será a criterio de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 20:52:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SE VERIFICA QUE 397 PARA LA SUPERVISIÓN EFECTIVA Y 60 DÍAS CALENDARIOS DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA. POR OTRO LADO EN EL ITEM 1.11 DEL TDR (PG 28), INDICAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, COMPRENDE LAS LABORES DE SUPERVISIÓN EFECTIVA DE LA OBRA HASTA LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA. ES MÁS ACLARAN QUE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, ESTÁN INMERSOS DENTRO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EN NINGÚN CASO GENERA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ESTA ETAPA. AHORA EN LA PAGINA 47, EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS, FIGURA QUE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN ES DE 60 DÍAS CALENDARIOS.

DE LO INDICADO SOLICITAMOS ACLARAR:

1. LA RECEPCIÓN DE OBRA CON RESPECTO AL PLAZO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 397 DIAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCIÓN O DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN O SE DEJARA RESPECTO AL ARTICULO 208 DEL RLCE
2. LA RECEPCIÓN DE OBRA CON RESPECTO AL PAGO ESTE SE REALIZARA A TARIFAS O A SUMA ALZADA
3. LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA ESTA DESCRITA DENTRO DE LA PAGINA 33, EN TODO CASO, ESTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS O SE REALIZARA CONFORME AL ARTICULO 170 DEL RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclarará en los términos de referencia.

Siendo esto así, conforme los cuestionamientos del participante, existe información contradictoria en las bases, las cuales serán corregidas, debiendo precisar que deben los participantes tomar en cuenta lo descrito en el numeral 1.11 de los Términos de Referencia que en forma expresa señala:

1.1 Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de prestación del servicio según las condiciones establecidas en los artículos 142, 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La prestación de servicio de Supervisión de Obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON ¿ LORETO¿, comprende las labores de supervisión efectiva de la obra hasta la recepción de la misma y Liquidación de la misma.

La prestación de los servicios de supervisión tendrá una duración de 457 días calendarios, divididos de la siguiente manera: 397 días calendarios para la supervisión efectiva de la ejecución de la obra y 60 días calendarios para la Liquidación de la Obra, su responsabilidad contractual será desde el inicio de obra, hasta la liquidación de la misma:

Supervisión de Ejecución de Obra

La Recepción de Obra está inmerso dentro del Costo de la Supervisión 397 días calendario.

Liquidación de Obra Hasta 60 días calendario.

TOTAL 457 días calendario.

Los costos de supervisión de la ejecución y recepción de obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la obra y en ningún caso genera ampliación presupuestal por esta etapa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-CSCO-GRL-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA JESUS NAZARENO, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON, LORETO CON CUI N° 2314925

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 05/06/2023

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 20:52:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la experiencia del postor en la especialidad se describe lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:

Ampliación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Implementación y/o Creación de Infraestructura educativa públicas en general. SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

Además, las obras similares deberán de contener dentro de su denominación alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación; o la combinación de éstas.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.23 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar (supervisar la construcción de una obra de infraestructura educativa), no siendo dicha definición arbitraria al considerar diferentes prestaciones que configuran una prestación similar.

No obstante, siendo que en la definición se ha precisado que la experiencia solo sea la experiencia en infraestructura educativa públicas en general, y a fin de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia, el área usuaria ha dispuesto que se suprima esa precisión, estableciendo que la experiencia sea en infraestructura educativa en general.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, precisando que la definición de Servicios de Consultorías de Obras Similares será: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Implementación y/o Creación de Infraestructura educativa en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null